

Subvenciones para la adquisición de vehículos de energías alternativas.

Primero. Objeto:

Se efectúa la convocatoria del Programa de ayudas para la adquisición de vehículos de energías alternativas (PLAN MOVALT Vehículos).

Segundo. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en este programa:

- a) Los profesionales autónomos, en cuyo caso habrán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
 - b) Las personas físicas mayores de edad residentes en España no incluidas en el anterior apartado a).
 - c) Las empresas privadas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otros tipos de personas jurídicas tal que su Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W.
 - d) Las Entidades Locales y las entidades públicas vinculadas o dependientes de ellas, siempre que cumplan con lo dispuesto, en relación al plazo máximo de pago a proveedores
 - e) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las entidades públicas vinculadas o dependientes de ellas, siempre que cumplan con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y restante legislación aplicable. 7
 - f) Otras entidades públicas vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado. En caso de tratarse de una entidad perteneciente al sector público, deberá presentar una declaración responsable donde acredite su adscripción, especificando si se refiere a la Administración General del Estado, a una Comunidad Autónoma o a una Entidad Local.
2. No podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria los puntos de venta de vehículos ni los concesionarios cuyo epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas sea 615.1 o 654.1.
 3. El beneficiario deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Estos extremos se acreditarán mediante una declaración responsable que suscribirá junto con la solicitud de ayuda.
 4. No podrán ser beneficiarias de las ayudas objeto de la presente convocatoria las empresas en crisis.
 5. En el caso de adquisiciones directas de vehículos o mediante operaciones de financiación por leasing financiero, se entiende por beneficiario, a los efectos de esta resolución, el adquirente que ha de constar como titular de la matriculación registrada en el Registro Oficial de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

Tercero. Presupuesto, financiación y compatibilidad de las ayudas:

1.- Este programa está dotado inicialmente con un presupuesto máximo que asciende a la cantidad total de 20.000.000 euros,. La posibilidad de continuar presentando solicitudes finalizará definitivamente con fecha límite el 30 de junio de 2018.

2. Las ayudas objeto de esta convocatoria son incompatibles, para un mismo vehículo, con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso otorgados por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales para la misma finalidad. No obstante, dichas ayudas serán compatibles, para un mismo vehículo, con otras ayudas o subvenciones establecidas a través de programas de la Unión Europea.

3. El importe de la ayuda concedida no podrá resultar en ningún caso de tal cuantía que supere el precio de venta antes de impuestos del vehículo correspondiente, ni tampoco podrá superar los límites establecidos, para cada beneficiario, por los reglamentos de la Unión Europea que le sean de aplicación.

4. Estas subvenciones, en el caso de que el concepto subvencionable sea la adquisición de vehículos propulsados por Gases Licuados del Petróleo (GLP) de cualquier categoría, , estarán sometidas a los 9 requisitos y límites establecidos

5. En el caso de que el concepto subvencionable comprenda la adquisición de vehículos propulsados por Gas Natural (GNC, GNL), eléctricos (BEV, REEV, PHEV) de cualquier categoría, cuadriciclos eléctricos, motocicletas eléctricas y vehículos de pila de combustible, estas ayudas estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento

6. Las ayudas podrán ser cofinanciadas con Fondos comunitarios, dentro de algunos de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Cuarto. Vigencia y efectos del programa:

El programa surtirá efectos a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria de ayudas en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el 30 de junio de 2018.

2. A efectos de dar cumplimiento al artículo 6 del Reglamento (UE) 651/2014, relativo al efecto incentivador de las ayudas, solo serán elegibles las adquisiciones que se produzcan en fecha posterior a la fecha de registro de la solicitud de reserva de ayuda, finalizando la posibilidad de realizar nuevas reservas el 30 de junio de 2018.

3. El sistema telemático de gestión de ayudas que permite la presentación de las solicitudes de ayudas, se activará en la fecha y hora convenientemente notificada por el IDAE a los concesionarios adheridos al programa MOVALT-Vehículos, a través de la página web del mismo, alojada en el sitio web del IDAE (www.idae.es).

Quinto. Requisitos para solicitar la ayuda y forma de acreditarlos:

Las bases reguladoras establecen los requisitos para solicitar la ayuda y su forma de acreditarlos .

Sexto. Plazos de ejecución y justificación, notificaciones y publicidad:

Plazo de ejecución: El plazo máximo para la carga de documentación con la que se dan por concluidas las actuaciones objeto de ayuda será de cincuenta (50) días naturales para los vehículos industriales (de categorías M2, M3, N2, N3) y de treinta (30) días

naturales para los vehículos del resto de categorías, contados desde la fecha de activación de la reserva de presupuesto de la solicitud de ayuda.

Notificaciones: Las notificaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto por las Bases séptima, octava, decimoquinta y concordantes de las bases reguladoras.

Publicidad: La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo a través del sitio web de IDAE (www.idae.es) y, en su caso, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el Boletín Oficial del Estado.